Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro, años 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente
G. A. Díaz.

Los Secretarios.
Francisco Pereyra hijo
Abigaíl Del Monte

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho das del mes de octubre del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:
Dr. A. M. Soler,
Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores.

Refrendado:
Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

G. O. No. 3587.

NUMERO 39.

VISTO el mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo la aprobación de las Cámaras Legislativas para trasladar al Tesoro Nacional, fondos de la República que se encuentran depositados en la Guaranty Trust Company de New York;

VISTO los estados de cuenta corriente del Gobierno Dominicano en la mencionada Compañía Bancaria,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o. Se autoriza al Poder Ejecutivo a retirar de la Guaranty Trust Company de New York de los fondos depositados en la cuenta depositaria de la República Dominicana del balance disponible en efectivo, la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS ORO ($120.000.00).

Párrafo.— Estos fondos ingresarán en el Tesoro Nacional y se destinarán a los gastos generales de la Nación.

Art. 2o. Se autoriza asi mismo al Poder Ejecutivo, para que si lo juzga necesario ordene a la Guaranty Trust Company de New York la venta en mercado abierto de SETENTA MIL PESOS ORO ($70.000.00) en bonos de la cuenta depositaria de la República Dominicana, para destinar su producido a gastos generales de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Francisco Pereyra hijo.
Abigaíl Del Monte.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3598.

NUMERO 40.

Vista la Instancia elevada por la Ingenio Santa Fé, C. por A., corporación constituída de acuerdo con las leyes de la República, en fecha 16 de Setiembre de este año 1924 por órgano de la Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio, en la cual expone:

Que la Ingenio Santa Fé, C. por A., es dueña de una porción de terreno en la común de San Pedro de Macorís, en las inmediaciones de la ciudad del mismo nombre, la cual porción le fué adjudicada por el Tribunal de Tierras, como parcela No. 35;

Que prévia autorización que le fué acordada por el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, y aprobación de planos de fecha 15 de Abril de 1924, está construyendo un depósito para petróleo crudo, en su dicha propiedad, para de ahí conducirlo al Ingenio Santa Fé, pues las máquinas del Ingenio y las locomotoras son alimentadas con petróleo crudo;

Que le es necesario bombear el petróleo crudo, de los buques que lo conduzcan, al tanque, para lo cual le es indispensable colocar una tubería de hierro de 8 pulgadas de diámetro, para lo cual tiene necesidad de pasar dicha tubería, por un terreno propiedad del Estado, y luego por debajo del Muelle de Macorís, también propiedad del Estado, en el Puerto de San Pedro de Macorís;

Que la Ingenio Santa Fé, ha permitido al Gobierno Dominicano, pasar por su propiedad—parcela No. 35—líneas férreas etc., y ha ofrecido al Gobierno según escrito presentado al Presidente Provisional de la República, no obstaculizar el pase por dicha parcela a los muelles de la ciudad;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o. Se autoriza al Poder Ejecutivo a retirar de la Guaranty Trust Company de New York de los fondos depositados en la cuenta depositaria de la República Dominicana del balance disponible en efectivo, la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS ORO ($120.000.00).

Párrafo.— Estos fondos ingresarán en el Tesoro Nacional y se destinarán a los gastos generales de la Nación.

Art. 2o. Se autoriza asi mismo al Poder Ejecutivo, para que si lo juzga necesario ordene a la Guaranty Trust Company de New York la venta en mercado abierto de SETENTA MIL PESOS ORO ($70.000.00) en bonos de la cuenta depositaria de la República Dominicana, para destinar su producido a gastos generales de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Francisco Pereyra hijo.
Abigaíl Del Monte.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3598.

NUMERO 40.

Vista la Instancia elevada por la Ingenio Santa Fé, C. por A., corporación constituída de acuerdo con las leyes de la República, en fecha 16 de Setiembre de este año 1924 por órgano de la Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio, en la cual expone:

Que la Ingenio Santa Fé, C. por A., es dueña de una porción de terreno en la común de San Pedro de Macorís, en las inmediaciones de la ciudad del mismo nombre, la cual porción le fué adjudicada por el Tribunal de Tierras, como parcela No. 35;

Que prévia autorización que le fué acordada por el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, y aprobación de planos de fecha 15 de Abril de 1924, está construyendo un depósito para petróleo crudo, en su dicha propiedad, para de ahí conducirlo al Ingenio Santa Fé, pues las máquinas del Ingenio y las locomotoras son alimentadas con petróleo crudo;

Que le es necesario bombear el petróleo crudo, de los buques que lo conduzcan, al tanque, para lo cual le es indispensable colocar una tubería de hierro de 8 pulgadas de diámetro, para lo cual tiene necesidad de pasar dicha tubería, por un terreno propiedad del Estado, y luego por debajo del Muelle de Macorís, también propiedad del Estado, en el Puerto de San Pedro de Macorís;

Que la Ingenio Santa Fé, ha permitido al Gobierno Dominicano, pasar por su propiedad—parcela No. 35—líneas férreas etc., y ha ofrecido al Gobierno según escrito presentado al Presidente Provisional de la República, no obstaculizar el pase por dicha parcela a los muelles de la ciudad;